



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 348-2003-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 04 NOV. 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Expedientes N° 124753, A, B, C, D, y E; y N° 169690 y el recurso de apelación interpuesto por el **INSTITUTO MEDICO GERIATRICO SAN ISIDRO S.R.L.** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 496-2003-09-GM/MSI de fecha 11 de agosto del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado sustenta su recurso de apelación argumentando que la clausura decretada en su contra es ilegal y arbitraria, por cuanto no se ha considerado que aún se encuentra en trámite su solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3183-2002-26-DDU/MSI de fecha 12 de noviembre del 2002 se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral N° 2289-2000-26-DDU/MSI que declaró en abandono el procedimiento de otorgamiento de licencia iniciado por el **INSTITUTO MEDICO GERIATRICO SAN ISIDRO S.R.L.**;

Que, debemos señalar que mediante Resolución Directoral N° 194-2003-09-DM/MSI de fecha 31 de marzo del 2003 se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral N° 3183-2002-26-DDU/MSI, por lo que en aplicación del inciso b del artículo 8º del T.U.O. de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS y modificatorias, se tiene por agotada la vía administrativa;

Que, el artículo 7º de la Ordenanza General de Licencias Municipales de Funcionamiento N° 006-99/MSI, establece que es obligación de las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades comerciales, obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento antes de que se produzca o inicie sus actividades; en concordancia con el inciso a) del artículo 14º de la Ordenanza 02-98/MSI que establece que es potestad de esta Corporación Edilicia el clausurar en forma definitiva e inmediata a aquellos establecimientos cuyo funcionamiento sea contrario a las normas reglamentarias y/o atente contra la salud, higiene o seguridad pública;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCION DE ALCALDIA No 348-2003-ALC/MSI

Que, debemos indicar que obra en el presente expediente una copia del Informe No 5857-03-18.2-SCICU-GDU/MSI de fecha 15 de julio del 2003, de la Sub Gerencia de Catastro Integral y Control Urbano, mediante el cual se constató que el administrado continúa ejerciendo actividades pese a no contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento; por lo que mediante la resolución impugnada se ordenó la clausura del local comercial dirigido por el administrado;

Que, a mayor abundamiento debemos acotar que mediante Informe de Inspección Ocular No 7873-03-18.2-SCICU-GDU/MSI de fecha 02 de Octubre del 2003 de la Sub Gerencia de Catastro Integral y Control Urbano, se constató que el administrado continúa ejerciendo actividades en su establecimiento comercial, pese ha haber sido clausurada por no contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento;

Que, en atención a los considerandos expuestos, debemos señalar que los argumentos esgrimidos por el administrado no desvirtúan los fundamentos de la Resolución impugnada, por lo que su recurso de apelación deviene en infundado.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe No 832 -2003-15-OAJ/MSI;

Y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 209 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el INSTITUTO MEDICO GERIATRICO SAN ISIDRO S.R.L. contra la Resolución de Gerencia Municipal No 496-2003-09-GM/MSI de fecha 11 de agosto del 2003, la que se confirma y ha quedado firme, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALCALDE JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c.: ALC
- GM
- OAJ
- SEC c/exp.
- INT.

